

ORDEN de 11 de enero de 2006 por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada “Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso”. Tramo: desde el casco urbano hasta el límite de término municipal de Bohonal de Ibor, en el término municipal de Mesas de Ibor.

La Consejería de Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, ha llevado a cabo el procedimiento de deslinde de la vía pecuaria denominada Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso, tramo: “desde casco urbano hasta el límite de término municipal de Bohonal de Ibor” en Mesas de Ibor (Cáceres).

Examinado el expediente de deslinde instruido y tramitado por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales, se procede con arreglo a los siguientes:

HECHOS

Primero. El expediente de deslinde de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por Acuerdo de 26 de julio de 2005, y se ha seguido lo trámites oportunos, hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de deslinde, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron con fecha 27 de septiembre de 2005.

Tercero. Redactada la Propuesta de Deslinde por el Representante de la Administración, ésta se somete a exposición pública durante el plazo de 30 días, previamente anunciado en el D.O.E. nº 127, de 3 de noviembre de 2005.

Cuarto. Las operaciones de deslinde se han ajustado estrictamente al Proyecto de Clasificación de las vías pecuarias de Mesas de Ibor.

— Alegación presentada por D. Aníbal Ruiz Aparicio, que puede resumirse como sigue:

No se ha respetado la anchura de la Cañada ni el muro construido en las parcelas de su propiedad y, el certificado por el que su padre adquiere la parcela 2/104, no describe ningún lindero de la parcela por el este.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El Proyecto de Clasificación de la Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso, aprobado por la Orden Ministerial de 4 de marzo de 1950 (B.O.E. del 21 de marzo de 1950), es la base fundamental para el trazado que se ha seguido. La anchura máxima de la Cañada sigue la legal recogida en su Proyecto de Clasificación. Por último señalar que la omisión del lindero este, no implica la inexistencia del mismo.

— Alegación presentada por D. Otilio Román Gómez que puede resumirse como sigue:

El trazado de la vía pecuaria no es correcto y, se le adjudica una intrusión de mayor superficie que la catastral de la parcela.

Dicha alegación fue desestimada por la Dirección General de Desarrollo e Infraestructuras Rurales por las siguientes razones:

El Proyecto de Clasificación de la Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso, aprobado por la Orden Ministerial de 4 de marzo de 1950 (B.O.E. del 21 de marzo de 1950), es la base fundamental para el trazado que se ha seguido. El recorrido de la Cañada es el recogido en su Proyecto de Clasificación. Por último señalar que se ha respetado el límite catastral de su parcela, por lo que no se ha modificado la superficie catastral de la misma.

En virtud y en uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del Representante de la Administración,

RESUELVO:

Aprobar el Deslinde de la Vía Pecuaria denominada “Cañada de Bohonal de Ibor a Fresnedoso”, tramo —desde casco urbano hasta el límite de término municipal de Bohonal de Ibor—, en el término municipal de Mesas de Ibor (Cáceres).

Frente a este acto que pone fin a la vía administrativa puede interponerse potestativamente recurso de Reposición ante la Consejería de Desarrollo Rural, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación conforme al artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el D.O.E.

Mérida a 11 de enero de 2006.

El Consejero de Desarrollo Rural,
FRANCISCO JAVIER LÓPEZ INIESTA